

El representante de la República de Corea lamentó la decisión de la República Popular Democrática de Corea de lanzar misiles. Argumentó que esta medida había afectado negativamente las relaciones entre las dos Coreas e instó a la República Popular Democrática de Corea a regresar a las conversaciones entre las seis partes y a atenerse a las iniciativas internacionales encaminadas a la no proliferación<sup>16</sup>.

**Decisión de 6 de octubre de 2006 (5546ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5546ª sesión, celebrada el 6 de octubre de 2006, el Presidente (Japón) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>17</sup>, en la que, entre otras cosas:

Expresó su profunda preocupación ante la declaración formulada el 3 de octubre de 2006 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea en la que afirmó que la República Popular Democrática de Corea realizaría en el futuro un ensayo nuclear;

---

<sup>16</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>17</sup> S/PRST/2006/41.

Subrayó que ese ensayo suscitaría la condena universal de la comunidad internacional; instó a la República Popular Democrática de Corea a no realizarlo y a abstenerse de todo acto que pudiera intensificar la tensión, a seguir buscando la forma de aliviar las inquietudes respecto de la no proliferación y a facilitar una solución pacífica y completa mediante una labor política y diplomática; y reiteró que la República Popular Democrática de Corea debía cumplir plenamente todas las disposiciones de la resolución 1695 (2006) del Consejo de Seguridad;

Instó a la República Popular Democrática de Corea a que volviera inmediatamente y sin ninguna condición previa a las conversaciones de las seis partes y a que se esforzase en favor de la rápida aplicación de la declaración conjunta de 19 de septiembre de 2005 y, en particular, a que renunciase a todas las armas nucleares y a los programas nucleares existentes;

El Consejo subrayó que si la República Popular Democrática de Corea realizara un ensayo nuclear, este representaría una clara amenaza a la paz y seguridad internacionales y que si la República Popular Democrática de Corea hiciera caso omiso de los llamamientos de la comunidad internacional, el Consejo actuaría conforme a su responsabilidad en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

## **28. Carta de fecha 22 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General**

### **Actuaciones iniciales**

**Decisión de 1 de diciembre de 2006 (5576ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5576ª sesión, celebrada el 1 de diciembre de 2006, en la que se invitó a participar al representante de Nepal, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día sin objeciones el tema titulado “Carta de fecha 22 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General”<sup>1</sup>.

En la carta, el Secretario General, en relación con el proceso de paz en Nepal y la petición de asistencia a las Naciones Unidas en ese proceso, informó de que las conversaciones de paz entre la Alianza de Siete Partidos que formaba el Gobierno de Nepal y el Partido Comunista de Nepal (Maoísta) habían conducido a un acuerdo el 8 de noviembre de 2006 que se había

consolidado con un Acuerdo General de Paz, firmado el 21 de noviembre de 2006. En ese acuerdo, las partes habían aceptado las disposiciones básicas para el acantonamiento de los combatientes del Ejército Popular Maoísta de Liberación y el almacenamiento de las armas y municiones de ambas partes. En el Acuerdo General de Paz las partes declararon el compromiso de transformar la cesación del fuego vigente en una paz permanente.

Refiriéndose a la carta de fecha 9 de agosto de 2006 del Primer Ministro de Nepal<sup>2</sup>, la carta de misma fecha del Presidente del Partido Comunista de Nepal (Maoísta)<sup>3</sup> y la carta de fecha 16 de noviembre de 2006 del Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Nepal<sup>4</sup>, el Secretario General señaló que

---

<sup>2</sup> S/2006/920, anexo I.

<sup>3</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>4</sup> *Ibid.*, anexo III.

<sup>1</sup> S/2006/920.

se había pedido a las Naciones Unidas que, entre otras cosas, supervisasen la gestión de las armas y el personal armado facilitando supervisores cualificados que fueran apoyados por la capacidad técnica apropiada. El alcance y el carácter de esa asistencia, encaminada a crear un entorno propicio para la celebración de elecciones libres y equitativas a la Asamblea Constituyente, estaban siendo sometidos a consultas entre el Representante Personal del Secretario General y las partes interesadas. El Secretario General señaló que era imperativo que las Naciones Unidas estuvieran en condiciones de apoyar el proceso de paz durante la etapa de transición mediante el despliegue previo de una presencia apropiada sobre el terreno a la mayor brevedad posible, y que se proponía proceder en consecuencia.

El Presidente (Qatar) formuló una declaración en nombre del Consejo, en la que, entre otras cosas:

Acogió con gran satisfacción la firma, el 21 de noviembre de 2006, de un Acuerdo General de Paz entre el Gobierno de Nepal y el Partido Comunista de Nepal (Maoísta) y el compromiso que han expresado ambas partes de convertir la cesación del fuego vigente en una paz permanente;

Tomó nota de la solicitud de las partes de que las Naciones Unidas prestasen asistencia en la ejecución de ciertos aspectos fundamentales del Acuerdo, en particular la vigilancia de las disposiciones relativas a la gestión de las armas y el personal armado de ambos bandos y la supervisión de las elecciones; y convino en que las Naciones Unidas debían responder positiva y rápidamente a esta solicitud de asistencia;

Se mostró dispuesto a examinar las propuestas oficiales del Secretario General en cuanto hubiese concluido la evaluación técnica.

**Decisión de 23 de enero de 2007 (5622ª sesión):  
resolución 1740 (2007)**

En su 5622ª sesión, celebrada el 23 de enero de 2007, en la que se invitó a participar al representante de Nepal, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 9 de enero de 2007 sobre la solicitud de Nepal relativa a la asistencia de las Naciones Unidas a su proceso de paz<sup>5</sup>. En su informe, el Secretario General observó que el conflicto armado interno que había tenido lugar en Nepal entre fuerzas gubernamentales y el Partido Comunista de Nepal (Maoísta) había comenzado en 1996 y había

concluido con la firma del Acuerdo General de Paz el 21 de noviembre de 2006; en este Acuerdo se había consolidado el entendimiento de 12 puntos firmado en noviembre de 2005 entre la Alianza de los Siete Partidos de partidos parlamentarios y el Partido Comunista de Nepal (Maoísta) en el cual se habían comprometido a “establecer una democracia absoluta mediante la abolición de la monarquía autocrática”. A raíz de las solicitudes señaladas en la carta mencionada anteriormente<sup>6</sup>, el Secretario General había enviado a Nepal una misión multidisciplinaria de evaluación del 9 al 17 de diciembre de 2006 para crear un concepto integrado de operaciones para la misión política de las Naciones Unidas en Nepal. También se idearon planes para enviar rápidamente un máximo de 35 supervisores y 25 funcionarios electorales, según lo aprobado por el Consejo en su declaración de la Presidencia de 1 de diciembre de 2006. Tomando como base las conclusiones de la misión de evaluación, el Secretario General recomendó que se estableciese una misión política especial, la Misión de las Naciones Unidas en Nepal (UNMIN), por un periodo de 12 meses hasta después de que se llevasen a la práctica los resultados de las elecciones de 2007 a la Asamblea Constituyente. Los principales componentes de la Misión correspondían a las esferas de apoyo al Acuerdo General de Paz, conforme a la solicitud de las partes. La asistencia básica al proceso de paz se llevaría a cabo por conducto de la supervisión de la gestión de armamentos y ejércitos, la supervisión de los arreglos de cesación del fuego y el apoyo a las elecciones a la Asamblea Constituyente. Puesto que las partes habían solicitado asistencia a fin de crear una atmósfera libre e imparcial para celebrar las elecciones a la Asamblea Constituyente supervisando los aspectos no militares de los arreglos de cesación del fuego, el Secretario General subrayó la necesidad de que existiera una coordinación estrecha entre la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH), que ya estaba bien establecida, y las funciones de supervisión de la UNMIN. En consonancia con el principio de un enfoque integrado, la Misión crearía una dependencia de coordinación con la función principal de velar por la coherencia estratégica y la cooperación operacional entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas y los donantes en Nepal.

<sup>5</sup> S/2007/7, presentado de conformidad con lo dispuesto en la declaración de la Presidencia de 1 de diciembre de 2006 (S/PRST/2006/49).

<sup>6</sup> Véase S/2006/920.

En la sesión, el Presidente (Federación de Rusia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>7</sup> que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1740 (2007), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió establecer una misión política de las Naciones Unidas en Nepal (UNMIN) dirigida por un representante especial del Secretario General y con el siguiente mandato: a) supervisar la gestión de las armas y el personal armado de ambas partes; b) ayudar a las partes, mediante un Comité Mixto de Supervisión y Coordinación, a aplicar su acuerdo; c) prestar asistencia en la vigilancia de los arreglos de cesación del fuego; d) prestar apoyo técnico para la planificación, preparación y celebración de las

elecciones a la Asamblea Constituyente; y e) proporcionar un pequeño equipo de supervisores electorales para que examinase todos los aspectos técnicos del proceso electoral e informase sobre la celebración de las elecciones;

Decidió que el mandato de la UNMIN tuviera una duración de 12 meses;

Pidió al Secretario General que lo mantuviese informado de los progresos realizados en la aplicación de la resolución;

Pidió a las partes de Nepal que tomaran las medidas necesarias para promover la seguridad y la libertad de circulación del personal de la UNMIN y el personal asociado al desempeñar las tareas definidas en el mandato.

---

<sup>7</sup> S/2007/30.